



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ACUERDO N° 99-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 29 de setiembre de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

Oficio N° 05-2021-J.V.U, de fecha 31 de agosto de 2021; Informe N° 098-2021-SEMAPA/MDNC, de fecha 02 de setiembre de 2021; Informe N° 168-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 07 de setiembre de 2021; Informe Legal N° 368-2021-OAJ/MDNC, de fecha 09 de setiembre de 2021; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 18-2021, de Concejo Municipal, de fecha 28 de setiembre de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante La Ley), concordante con norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° de la precitada Ley, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo el numeral 8 del artículo 9° de La Ley, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que: Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

Que, en ese sentido, el artículo 68 del referido Texto Único Ordenado, establece que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- ✓ Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios.
- ✓ Tasas por Servicios Administrativos o Derechos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su título preliminar, artículo IV, numeral 1.7, establece el principio de presunción de veracidad, el mismo que en concordancia con el artículo 49° de la misma norma, se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes técnicos, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Solicitud.

Que, en el numeral 9 del artículo 9, de La Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, mediante Oficio N° 05-2021-J.V.U, de fecha 31 de agosto de 2021, el presidente de la Junta Vecinal del Caserío Ucrania, solicita exoneración de pago del servicio de agua, correspondiente al mes de agosto de 2021; puesto que, la población del caserío en mención en el mes de agosto se ha visto interrumpido del servicio.

Que, mediante Informe N° 098-2021-SEMAPA/MDNC, de fecha 02 de setiembre de 2021, la jefe de la División de SEMAPA, indica que es factible exonerar el pago por la suma de S/ 1, 251.00 (Un mil doscientos cincuenta y uno con 00/100 Soles), al Caserío Ucrania.

Que, mediante Informe N° 168-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Gerente de Servicio de Administración Tributaria, se pronuncia respecto a la procedencia de exonerar el pago por el servicio de agua correspondiente al mes de agosto de 2021, al caserío de Ucrania.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9 inciso 26) y artículo 41° de la Ley N° 27972 -LOM, y la Opinión Legal favorable a través del Informe Legal N° 368-2021-OAJ/MDNC.

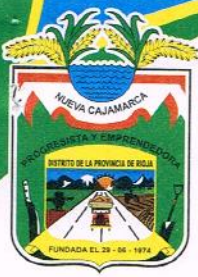
## SE ACORDÓ:

**Artículo 1°.- DENEGAR** la solicitud presentada por el Presidente la Junta Vecinal del Caserío Ucrania, con la exoneración de pago por el servicio de agua, correspondiente al mes de agosto de 2021.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

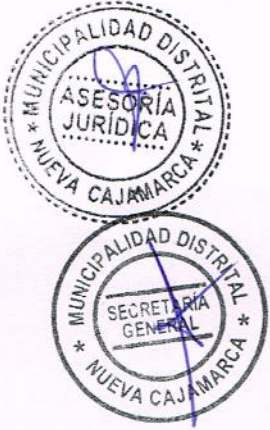
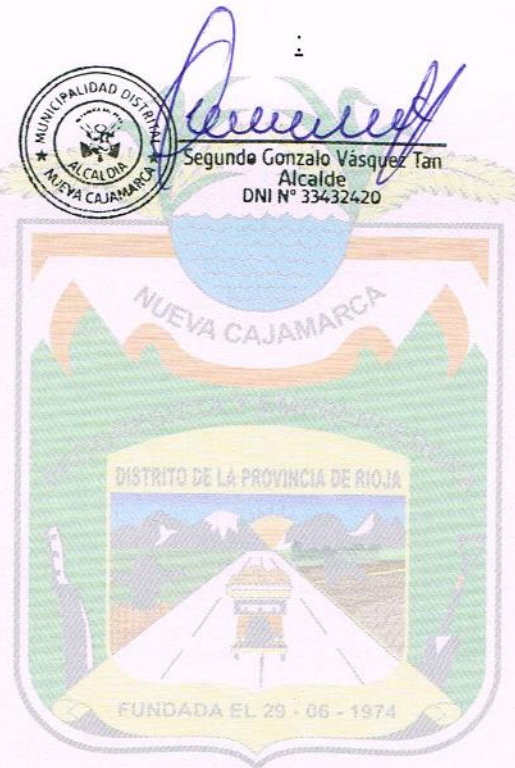
PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo 3°.- PUBLICAR** en el Portal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397